ORACION

EN LAS EXEQUIAS QVE EL REAL ACVERDO de Granada hizo à ſu Preſidente EL SEñOR D. LVCAS TRELLEZ Coaña y Villamil, del Conſejo de ſu Mageſtad,

EN EL REAL CONVENTO

DE N. SEñORA DE GRACIA
de Padres Trinitarios Deſcalços Redemptores
de Cautivos, el dia dos de Março
de mil y ſetezientos.

DIXOLA

EL DOCTOR D. RODRIGO MARIN,
Colegial que fue en el Real, Univerſidad de Granada, Canonigo Lectoral de la S. Igleſia de Almeria, Magiſtral de la Metropolitana de eſta dicha Ciudad, Cathedratico de Prima de Theologia, y Rector dos vezes de dicha Univerſidad, y al preſente Maeſtreeſcuela Dignidad y Canonigo de dicha S. Igleſia, Capellan de honor, y Predicador de ſu Mageſtad, &c.

DASE A LA ESTAMPA
POR ORDEN DE DICHO REAL
ACUERDO.

APROBACION

Del Señor Doctor D. Joseph Ximenez de la Zerda, Canonigo de la S. Iglesia Metropolitana de esta Ciudad de Granada, que lo fue antes de la insigne Colegial del Sacro Monte, y Cathedratico de sus Escuelas de Filosofia, Sagrada Theologia Moral, y Escolastica, de Visperas, y de Prima, Colegial en el Real de esta dicha Ciudad, Visitador que fue dèl, y Rector de su Imperial Universidad, Examinador Synodal, y Visitador de este Arçobispado.

DE orden del Señor Doctor D. Andres Raphael de Ascargorta, Canonigo de la insigne Colegial del Sacro Monte de esta Ciudad, Provisor y Vicario General de ella, y su Arçobispado, he visto este Sermon, que predicó el Señor Doctor D. Rodrigo Marin, Maestreescuela Dignidad y Canonigo de esta S. Iglesia de Granada, en las honras, que celebró el Real Acuerdo al Señor D. Lucas Trellez Coaña y Villamil, Presidente que fue de esta Real Chancilleria, en el vltimo dia de su funeral novenario: y aunque el aver oido esta oracion pudo defraudarle el saynete de la novedad al leerla, es tal la fecundidad de objetos apacibles al alma, que en ella encuentra la razon, que si repetidas vezes se reviesse, se hallaria siempre lo nuevo, que admire, lo vario, que deleyte, y lo solido

de doctrina, que enseñe, y desengañe. Assi son todos los partos del ingenio del Autor; pues ha sido tan feliz en los exordios de sus exercicios literarios, que no ceden con razon á los progressos, ni han reconocido superioridad en su elevado, y perfecto magisterio: ay turquesas tan felizes al pensar, que nunca conocieron medianias; pues los primeros conceptos en el tiempo, son acreedores de la primacia en la estimacion: *Nescit inde aliquid nasci mediocre.*

Cassiodor. lib. 3. var. Epist.6.

Siendo el assumpto de esta oracion de tan superior esfera, y el sugeto de ella tan igual en toda la carrera de su judicial manejo, que de los aciertos vltimos fueron puntual presagio los primeros empleos de esta linea, por sympatica prooension, y sin libertad al elegir, recayó en el Señor D. Rodrigo Marin el soberano empeño de ser Panegyrista de tan Superior Heroe; pues solamente vn Orador tan perfecto, y tan igual pudo proporcionarse con tan singular sugeto. Logró por este afortunado hallazgo el Real Acuerdo el desempeño de su obligacion, el desahogo de su respectoso dolor, el consuelo de renovar las especies apacibles de las virtudes de su Presidente, y el logro conocido de los interesses publicos al reimprimirse en los coraçones de los oyentes de esta oracion la practica de vna Judicatura tan justa, y tan zelosa, que puede ser exemplar para todos los Tribunales Politicos de Europa. A este fin miraba la politica economia de los Romanos en los solemnes Panegyricos, que hazian à los Varones insignes en el manejo de superiores talentos, conque atendieron à la causa publica: *Romani omnibus viris claris, sivè eorum ductu, auspicijsque bella fuissent confecta, sivè in Reipublicæ administratione prudentia dedissent consilia, & præclara edidissent facinora, hunc honorem habere statuerunt.* Quando no tuviera este Real Senado por ley inviolable estos exemplares de la estudiosa,

Dyonis. Halycar. lib.5.

estudiosa, y cortesana politica de los Antiguos para celebrar las proezas del Señor D. Lucas Trellez, eran dignas sus elevadas prendas, de que se abriesse brecha para introducir esta tan justa novedad, gravando con zinceles de azero en laminas incorruptibles las proezas de vn Ministro tan justo, y tan Christiano. En el encargo de la administracion de la justicia, empleo principal de sus talentos, fue de tanta integridad, zelo y vigilancia, que por solos estos meritos fue digno de estos comunes aplausos: *Sivè in Reipublicæ administratione prudentia dedissent consilia, & præclara edidissent facinora.* Pero hermanó con el sossegado empleo de la Judicatura, vn espiritu ardiente, y generoso para atender à las providencias Marciales: en ocasiones, que corriò por su cuidado el surtimiento de los Exercitos con el tercio de esta Ciudad, ò de la guarnicion de los Presidios, con admiracion de los que le atendian, lo hallaban vivissimo General para la Milicia, sin hazer falta al assiento de su pacifica Presidencia. Por esta vigilantissima superintendencia, conque solicitó los progressos Militares, fue tambien benemerito el Señor D. Lucas Trellez de estos funerales encomios, y de que se hiziessen reflexos recuerdos de su ardor militar, para atender à la defensa de su nacion: *Sivè eorum ductu, auspiciisque bella fuissent confecta.* Dexo, pues, el sugeto de la oracion, que ya veo excedo los terminos de mi comission en atenderle tanto; pero sirva de disculpa al excesso el de la obligacion, conque me estrechó la amistosa benevolencia, conque muchos años me favoreciò; que las culpas, que nacen del amor, tienen prompta en tan generosa causa la disculpa: ay defectos tan felizes, à quienes los visos de obsequio los hazen estimables: debame el sugeto de esta oracion, en correspondencia de mi gratitud, los bochornos voluntarios de constituirme reo censor, por el logro

de

de hallar algun desahogo à tanta obligacion : *Hoc ei plus debes, quod dilectionis tua nimietate peccavit*, que por mi disculpa le dize al Señor D. Lucas el discreto Salviano.

Salv. lib. 3. de Guber. Dei.

Buelvo à ceñirme à las leyes de mi encargo : hallo en este Sermon vn estilo tan suave al oido, y al mismo tiempo tan grave à la razon, que por la apacibilidad no pierde los respectos del Señorio: *Adest semper electa quædam sermonum gratia, blandita auribus, mentem trahit: qualem de pura conscientia decet emanare.* La expression, conque las vozes explican los conceptos, es tan peregrina, que para hermanar la retorica con las enseñanças ethicas, primero se vè lo que se dize, que se entienda lo que se habla : *Utitur perspicuitate facundiæ.* Ver las vozes, no es inaudita novedad, que el otro pueblo las viò : *Populus videbat voces.* Pero en este Sermon se ven las vozes, y se ofrecen visibles los objetos: tal es la propriedad, y tales son las luzes del estilo. Si el otro Filosofo huviera leido esta oracion, no se quexara inconsolable, porque fuessen mudos los objetos, corriendo por la providencia de las vozes la eloquencia, que los haga presentes: *Hai hai cur non res ipsæ inter homines educunt vocem.* Pues oyera en esta obra hablar à dos, y oyera vna misma cosa : hablan las vozes del Orador, y habla el objeto, que explican; pero habla tan vniforme el objeto, que lo mismo dize este, que explican las vozes del que ora : tan eficaz, tan genuino es el modo de dezir: *Utitur perspicuitate facundiæ.* Siendo tan encomiastica esta oracion, y diziendo tanto, como dize, del sugeto de sus elogios, se reconoce no obstante en ella, no sè que tiento escrupuloso al referir las noticias, y vn metodo nimiamente ceñido al ponderarlas : assi sale la narracion sin lisonja, y la recomendacion de las virtudes sin hipervoles, que las malquisten con los genios felizes, que professan

Cassiodor. lib. 5. var. Epist. 22.

Exod cap. 20. ỳ. 18.

Euripid in Hypol.

professan la estimable sinceridad. Esta es la pauta por donde debe arreglarse el Orador, para que salgan fidedignos sus encomios: ha de ser parto de la razon ilustrada, y ceñida el Panegyrico mas fino; pues de otra suerte serà vn despreciable aborto de la lisonja: *Qualem de pura conscientia decet emanare.*

Por esto, y porque en este Sermon no ay cosa alguna contraria à nuestra Santa Fe, y buenas costumbres, lo juzgo digno de la luz publica para la comun enseñança. Este es mi sentir, salvo meliori. Granada, y Abril 1. de 1700.

Doctor D. Joseph Ximenez de la Zerda.

LICEN-

Licencia del Ordinario.

NOs el Doct. D. Andres Raphael de Ascargorta, Canonigo de la Iglesia Colegial del Sacro Monte, Provisor y Vicario General de este Arçobispado, por el Illustrissimo Señor D. Martin de Ascargorta mi Señor, Arçobispo de Granada, del Consejo de su Magestad, &c. Por el presente damos licencia para que se pueda imprimir el Sermon, que se predicó en el Real Convento de Nuestra Señora de Gracia, Trinitarios Descalços Redemptores de Cautivos, en las honras del Señor D. Lucas Trellez Coaña y Villamil, Presidente que fue de esta Real Chancilleria de Granada, por el Señor Doctor D. Rodrigo Marin, Maestreescuela Dignidad y Canonigo de la S. Iglesia Metropolitana de esta dicha Ciudad, atento á que por la censura antecedente consta, no contenerse en èl cosa contra nuestra Santa Fe Catholica. Dado en Granada en 3. de Abril de 1700. años.

Doct. D. Andres Raphael de Ascargorta.

Por mdo. del Señor Provisor.

Sebastian Diaz, Notario.

APRO-

APROBACION

DEL M. R. P. M. PEDRO DE ALEU, *Cathedratico de Prima en su Colegio de S. Pablo de la Compañia de Jesus de esta Ciudad de Granada, &c.*

POR comission del Señor D. Apostol de Cañas y Castilla, del Consejo de su Magestad, su Oydor en esta Real Chancilleria, y Juez privativo de las Imprentas de este Reyno, he visto la oracion funebre, que el Señor Doctor D. Rodrigo Marin, Maestreescuela Dignidad y Canonigo de esta S. Iglesia, dixo en las exequias honrosas, que el Real Acuerdo celebró al Señor D. Lucas Trellez Coaña y Villamil, su Presidente difunto. El honrar con semejantes officios la memoria de los Varones benemeritos de la Republica, dize el discreto Quintiliano, fue cuidadosa providencia de los Magistrados; pues con estas demonstraciones plausibles se comunican alientos para imitar las heroycas proezas, en que tanto se interessa la causa publica: *Funebres laudationes pendent frequenter ex aliquo publico officio; atque ex Senatus Consulto Magistratibus sæpè mandantur.* En atencion à este respecto, y à el grave sentimiento, que ocasionó al Real Senado esta fatal desgracia, fiò de la juiziosa eloquencia del Señor D. Rodrigo el desahogo de su justo dolor, y el desempeño de aquella obligacion. Llenò sin duda el Predicador toda la esperança del acierto, siendo mucho lo que se esperaba, por ser grande el assumpto que se le encomendaba; pues el sugeto del Panegyrico es de

Quint. apud Barrion. in Panegyr.

¶¶ tan

tan desmedido tamaño, que sus prendas repartidas hizieran muchos hombres muy visibles.

Imaginóse Theodorico singularmente feliz por aver tenido vn Ministro publico de tan elevado genio, y de tan espacioso entendimiento, que al mismo tiempo daba providencia à la Milicia, manejaba, como Juez, la practica de las leyes, velaba por la conveniencia publica, y atendia infatigable à la vtilidad de los particulares: todos estos acreedores tenia su capacidad; pero era esta de tan dilatada esfera, que avia atencion para todos. El olvido de sus interesses fue tan singular (prosigue Theodorico) que de tan proficuos empleos no sacó mas caudal, que las riquezas de las virtudes: *Sub procinctu Martio civilia iura custodiens, publica, privataque commoda inavarus arbiter æstimabas; & proprio censu neglecto sine invidia lucrimorum divitias retulisti.* Este tan admirable Ministro de Theodorico fue bosquexo de este capacissimo Presidente (que perdiò el Rey nuestro Señor) como lo deponen los oidos por su fama, lo testifican los ojos que lo vieron governar, y como se vè en este Sermon la practica de su vniversal extension para tantos, y tan graves cuidados. Todo este sugeto es el blanco de esta oracion; y siendo tan agigantada su estatura, supo el arte del Orador escorçarlo todo en el breve lienço de sus clausulas: veese en ellas tan perfectamente copiado, que á pesar de la muerte le vemos vivo en la viva descripcion de sus hechos. El encuentro de vn Panegyrista diestro (dize Plinio) es la felicidad, à que pueden aspirar las hazañas, que

Cassiodor. lib. 1. var. Epist. 1.

Plin. lib. 2. Epist. 1.

que se lloran huerfanas por aver muerto su dueño : *Supremus fælicitati eius cumulus accesit laudator eloquentissimus.* Esta dicha logró despues de difunto el Señor D. Lucas Trellez; pues la eloquencia del docto Orador conserva con vida las proezas de su exemplar vida: el modo de referirlas, lo grave, proprio, y sublime del estilo, la viveza de los conceptos, la eleccion de los assumptos hazen cavalmente perfecta la oracion; y si en ella se conservan visibles las heroycas hazañas de este singular Presidente, tambien es vn terso espejo, donde se vè con bastante luz la juiziosa ingeniosidad del Orador; pues las solidas, y graves reflexiones, que haze sobre las acciones del difunto, ofrecen demonstrable à la vista todo el caudal de las prēdas interiores, conque le adornó el Cielo: *Est quoddam speculum morum agentis oratio; nec maius potest esse mentis testimonium, quam qualitas inspecta verborum.* (que dixo Cassiodoro) Todo este Orador merecieron estas exequias; porque de todo èl necessitaba el empeño. Imaginó Plinio, que las honras sepulcrales del otro Principe, fueron de singular gloria para el difunto, de lustroso ornamento para el siglo, y de seguros interesses para todos, porque celebró las proezas de este Heroe vn eloquente Orador: *Huius viri exequiæ magnum ornamentum Principi, magnum sæculo, magnum etiam foro, nostrisque attulerunt.* Con mas razon podemos assegurarnos toda esta proficuidad en las honras, que se han celebrado à este justissimo Presidente; pues no tendria aquel Heroe mejor fortuna, que este en el hallazgo del Orador de sus hazañas. Por todas estas razones, y por no hallar en esta oracion doctrina alguna, q̄ no sea muy conforme à nuestra Santa Fe, y buenas costumbres, juzgo que es digna de la luz publica, que se le solicita. Este es mi parecer. Dado en este Colegio de Señor S. Pablo de la Cōpañia de Jesvs de Granada, en 21. de Março de 1700.

Cassiodor. lib. 5. var. Epist. 22.

Plin. vbi suprà.

Pedro Aleu.

LI-

EL Licenciado D. Apoſtol de Cañas y Caſtilla, del Conſejo de ſu Mageſtad, y ſu Oydor en la Real Chancilleria de eſta Ciudad de Granada, Juez privativo para las impreſsiones de ella, y ſu Reyno, por el preſente doy licencia para que ſe imprima el Sermon, que el Doctor D. Rodrigo Marin, Maeſtreeſcuela Dignidad y Canonigo de la S. Igleſia Metropolitana de eſta Ciudad, predicó en las honras, que los Señores del Real Acuerdo de eſta Chancilleria celebrarõ en el Real Convento de Nueſtra Señora de Gracia, Trinitarios Deſcalços Redemptores de Cautivos, al Señor D. Lucas Trellez Coaña y Villamil, del Conſejo de ſu Mageſtad, y ſu Preſidente que fue en eſta Real Chancilleria; atento no tener coſa digna de reparo contra nueſtra Santa Fe Catholica, y buenas coſtumbres. Fecho en Granada en 5. de Abril de 1700. años.

Lic. D. Apoſtol de Cañas y Caſtilla.

Por mandado de ſu Señoria.

Juan de Mallo.

Alabado

ALABADO SEA EL SS. SACRAMENTO del Altar, y la immaculada Concepcion de MARIA SANTISSIMA Señora nuestra, sin culpa original, y llena de gracia en el primero instante de su ser.



UNESTO ASPECTO es el de la muerte! pues no basta toda la frequencia, conque se repite, para moderar la estrañeza, y contristacion, que siempre causa. (1) Yaze en la vrna de vn sepulcro el cuerpo, y reducida á este breve tumulo la grãde representacion del Señor D. Lucas Trellez Coaña y Villamil, del Consejo de su Magestad, y dignissimo Presidente de esta Real Chancilleria. O que novedad tan no esperada! mas no la he debido detener à los oidos, quando ha llegado à posseer ya los coraçones. Y si qualquiera muerte assusta; que serà? la que entristeciendo justamẽte à esta gran Ciudad, à ninguno dexa en ella, à quien no comprehendan la Lastima, el Sentimiento, y la Admiracion.

(1) Quotidie per oculos nostros trãseunt notorum, ignotorumque funera: nos tamen subitum id putamus esse, quod nobis tota vita denuntiatur futurum. Seneca, de Cons. ad Polib. cap. 29.

Para compadecernos de vna desgracia, basta la razon de hombres: pues son inhumanos ojos, los que miran sin compassion los fracasos. (2) Muriò con la azelerada enfermedad de siete dias, quando se mantenia mas robusto de otras habituales, y quando gozaba la madurez oportuna de cinquẽta y quatro años, aclamandolo para otros mayores empleos su grande merito, y proxima esperança. Quien no se lastima de esta fatalidad! Muriò, dexando à su noble Consorte tan pobre, y desvalida,

(2) Erudit nos Dominus suis lacrymis, quonam modo charos nostros vita functos moderatis, & lege rationis temperatis lacrymis flere debeamus. Nam ex toto nec compati, nec mærere, ferinum ést, & durum. S. Cyril. Alex. lib. 7. in Joann. cap. 20.

 que

que no le queda otrò refugio, como à la antigua viuda Thamar, (3) que la casa de su padre. Muriò, dexando la tierna sucession de vna Niña de nueve años, sin mas cōveniencia, que el honor de ser su hija. A quien no enternecerà este desamparo?

(3) Esto vidua in domo Patris tui. Genes. 38. 11.

La perdida es siempre el mas poderoso impulso del dolor. Pues como podrà dexar esta muerte vniversalmente de sentirse, quando su vida no podrà jamàs olvidarse. Ha perdido la justicia vna integerrima proteccion: la gracia vna liberal franqueza: la comun providencia vna vigilāte economia: la Religion, y Nobleza la mas cortesana estimacion: la pobreza, y desvalimiento vn paternal abrigo: y hasta los delitos han perdido su importantissimo freno. Pues bien es para llorada vna muerte, en que tanto se ha perdido.

Pero ya que sean indispensables estos naturales afectos, por que ha de concurrir con su estrañeza la admiracion? Es assi, que ha muerto vn esclarecido Cavallero, cuyo noble Solar ilustra las Asturias. Es assi, que ha faltado vn sugeto condecorado con los grados mas estimables de la Monarquia: con la honrosa Veca del Colegio Mayor de Oviedo en la Universidad de Salamanca, y con las plaças de Fiscal, y Oydor de la Coruña, de Sevilla, y Granada, de Consejero de Hazienda, y Presidente de esta Real Chancilleria. Mas no puede estrañar la nobleza la muerte, siendo sombra del nacimiento. (4) Ni la pueden estrañar los puestos, y Dignidad, siendo solo vnos adornos, que en la humana estatua no bastan para hazer constante al barro. (5) Pues de que puede la razon admirarse? Ya

(4) Mutuum debitum est inter se nativitati cū mortalitate. Forma moriendi causa nascendi est. Tertul. lib. 4. de Carne Christi.

Quisquis, aliquem, quæritur, mortuum esse, quæritur hominem fuisse. Omnes eadem conditio devinxit, cui nasci contigit: mori restat. Seneca, Epist. 100.

(5) Homo est terrea statua, mox pulvis futura. S. Nis. lib. de Beat. orat. 4.

Ya dirè lo mismo, que todos conocieron. Dotóle Dios de vn espiritu tan heroyco, que superaba el ser humano. Su entendimiento era tan prompto, y perspicaz, que entendia mas por comprehension, que por discurso. La sciencia de los Derechos, que professaba, la hizo insigne la razon, conque los discernia. El zelo de la justicia, y de su obligacion, era infatigable. La vigilancia sobre el dilatado emisferio de su jurisdicion, es increible. El valor para no rendirse à la passion, fue invicto. Y la magnanimidad para generosidades, y riesgos, fue gloriosa. Y que sugeto de estas partes se nos desaparezca con tanta brevedad! Justamente se excita la admiracion.

Mas, porque se funde solo en la novedad, sin el descredito de la ignorancia, passarè à examinar los motivos. Tengo por cierto, que à nuestro gran Presidente le faltó la vida, porque no pudo ya mantener á tan activo espiritu su cuerpo. Es este vn vaso delicado, y fragil, dize el Apostol: (6) luego si se agita con el trabajo, y el desvelo; efecto es natural, el que se quiebre. Es (repite experimentado) vn tabernaculo portatil de la alma, en que gravada gime, para que la vida apure la mortalidad. (7) Conque si la muerte puede suceder: ò porque el cuerpo despide al espiritu: ò porque el espiritu rinde al cuerpo; cierto es, que el que contemplamos, desfalleciò rendido; no pudiendo ya mantener á vn espiritu tã esforçado.

Mas. El espiritu es de calidad de fuego, y si la complexion no atempera, sino antes aviva, crece á llama, que interiormente abrasa, y consume.

(6) Habemus thesaurum istud in vasis fictilibus. 2. ad Corinth. 4. 7. Quasi dicat Paulus: vas fictile corpus nostrum est. Sicut enim vas fictile non est aliud, quam lutum igne coctum; ita & corpus nostrum, nihil est aliud, quam lutum animæ calore solidatum. P. Cornel. hic.

(7) Qui sumus in hoc tabernaculo, ingemiscimus gravati: vt absorbeatur quod mortale est á vita. 2. ad Corinth. 5. 4.

consume. Assi expressa David, que cria Dios à los Ministros, que destina à su eficaz servicio. (8) Assi describe al gran zelador Elias el Eclesiastico. (9) Y assi afirma de si Jeremias, que se infundiò en su coraçon vn fuego tan actìvo, que penetrandole hasta los huessos, llegó à desfallecer, porque no lo podia tolerar. (10) Luego manifestando nuestro zeloso Presidente en su fisonomia, aplicacion, y vigilancia esta ardiente llama; que mucho avrà sido, que emprendiendose en la vitalidad, fuesse la causa de su muerte el grande espiritu de su vida.

De esta forma la Filosofia discurre. Pero la Christiana certeza reconoce por su Autor al Supremo. No puede aver sucesso humano sin prevision, y providencia; pues lo que en las segundas causas son contingencias, (11) en la primera son disposiciones. Mas de lo que con mayor especialidad hizo regalia Dios, es el termino de la vida. (12) Tengo (declara en el Apocalypsis) las llaves de la muerte. (13) David explica repetidamẽte este trãsito cõ nombre de puertas; (14) porque tiene vna à la vida, y otra à la eternidad. Pues, dize el Señor, que de estas puertas reservó las llaves; porq̃ es absoluto dueño de tenerlas abiertas, ò cerrarlas. Es la formacion del hombre empleo de su soberano poder. Son las respiraciones cuidado de su atencion: y assi ha de ser precisamente el termino arbitrio de su voluntad. Porque si es

(8) Qui facis Angelos tuos spiritus: & ministros tuos ignem vrentem. Ps. 103.4. Sic fervens spiritu, ignis ardens est omnis minister Dei. S. August. hic.

(9) Et surrexit Elias Propheta, quasi ignis, & verbum ipsius quasi facula ardebat. Ecli. 48.1.

(10) Factus est in corde meo quasi ignis exæstuans, claususque in ossibus meis: & defeci ferre non sustinens Jerem. 20.9.

(11) Ostensum est suprà, quod divina operatio non excludit operationes causarum secundarum: ea verò, quæ ex operationibus secundarum causarum proveniũt, divinæ providẽtiæ subiacent, cum Deus omnia singularia ordinet per se ipsum (vt suprà ostensum est.) Sunt igitur secundæ causæ divinæ providentiæ executrices. S. Thom. lib. 3. Contra Gent. cap. 77. & tractat quidquid desiderari potest à c. 70.

(12) Tu es enim, Domine, qui vitæ, & mortis habes potestatem. Sapienr. 16. 13.

(13) Habeo claves mortis. Apocalyps. 1.18.

(14) Qui exaltas me de portis mortis. Psalm. 9. 15. Apropinquaverunt vsque ad portas mortis. Psalm. 106. 18.

si es eleccion divina el nacer, y està siempre atendiendo al obrar, no puede dexar de ser Decreto suyo el morir.

Cerró las puertas de tan importante vida. Y aunque este secreto es superior à nuestra inteligencia: porque como advierte el Espiritu santo, nosotros podemos ver el fin de vn Sabio; pero siempre ignoraremos el divino motivo: (15) No obstante aviendo revelado algunos en sus escrituras, bien puedo conjeturar (venerando por justo, como Christianamente debo, à nuestro Presidente) que le compete vno, que designa la Sabiduria, y es, que consumó en el tiempo de su edad el mucho que pudiera vivir. (16) *Consumò*, nota delicadamente el docto à Lapide, y no dize consumiò; (17) porque ay notable diferencia de consumar la vida, à consumirla. Pues consumar la vida es perficionarla, consumirla es perderla; y siendo infeliz el que la pierde, es plausible el que la perficiona.

La inteligencia mas congruente es. Tiene Dios determinado à cada vno el grado de gracia, meritos, y exercicios, que corresponde à su predestinacion. (18) Conque si en menos tiempo llena este grado, viene à consumar la vida, que pudiera tener. Pues bien puedo inferir (aunque con discurso solamente piadoso) que nuestro Presidente muriò por el motivo de consumado. Porque refundiendo su zelo, actividad, y vigilancia à menos tiempo, las operaciones, que pudieran gastar dilatados espacios: la edad se reduxo à menos; pero la vida, que comprehendiò en ella, parece que no podia passar à mas. Viviò mucho, y duró poco, segun

(15) Videbunt enim finem sapientis, & non intelligent, quid cogitaverit de illo Deus. Sap. 4. 17.

(16) Consumatus in brevi explevit tēpora multa. Sap. 4. 13. Quasi dicat: Justus, qui brevi tempore per gratiam Dei, suamque cum illa studiosam cooperationem, evasit in prudentia, & virtute perfectus, hic censendus est diu, & per multā tempora vixisse. P. Cornel. exponit hic.

(17) Consumatus ergo non est idem, quod consumptus. Ipse infrà.

(18) Sic communiter Theologi, qui docēt in tract. de Prædest. Deum eligere ad determinatum gradum gloriæ, obtinendum eo ipso propter determinata merita.

(19)
Non est itaque, quod quemquam propter canos, aut rugas putes diu vixisse. Non ille diu vixit, seu diu fuit. Seneca, de Brevitate Vitæ, cap. 8.

[20]
Nolumus autem fratres vos ignorare de dormientibus, vt non cõtristemini sicut, & cæteri, qui spem non habent. 1. ad Thesal. 4. 12. Cum constet de resurectione mortuorum vacat dolor mortis, vacat, & impatientia doloris. Cur enim doleas, si perijsse non credis? Tertul. de Patientia, c. 9.

(21)
Consuetudinem, & originem orationum funebrium commemorat Rosinus, lib. 5. antiquit. Rom. c. 39.

segun la formalidad de Seneca. (19) Porque computandose el vivir por el obrar, si otras vidas son breves con duracion larga, esta fue dilatada vida en moderada dilacion.

Hasta aqui hemos discurrido por la temporal muerte. Pero si à la Admiracion, al Sentimiento, y à la Compassion debe vencer el consuelo Christiano de la gloriosa immortalidad: (20) muchos motivos dexó su religiosa disposicion, para que la piedad la crea, y la imitacion se estimule. A las Gentiles exequias introduxo el vano elogio: (21) las Catholicas se celebran para el exemplo, y para el desengaño. O si reververara en mi tibieza alguna centella de la soberana luz, que juntamente inflama, y alumbra! Pero donde se venera la GRACIA de MARIA Santissima, no puede dexar mi devota confiança de esperarla, ni mi necessidad de invertir el orden retorico para pedirla. *AVE GRATIA PLENA.*

DEDUXIT ME (DOMINUS) SUPER semitas iustitiæ, propter nomen suum. Ex Psalm. 22.

E*L Señor me conduxo sobre las sendas de la justicia por su glorioso nombre.* Cantó el Monarca Santo, que en los imperios del reynar comprehendio las obligaciones de presidir. (SEñOR) Vozes son de confiança agradecida, que reconoce à la divina mano tan poderoso beneficio. Considerase en este Psalmo David superior, y como Pastor del Reyno, advierte

advierte el docto Lorino. (22) Ycófessando à Dios su regimé, y los caminos, que siguiò de la justicia; alienta de aqui su esperança, y dize: q̃ al verse entre las sombras de la muerte, no tiene que temer; (23) pues por este camino llegarà à la mansion eterna de la Casa del Señor. (24) Desuerte, que señala el termino, que es el celestial Alcaçar de la gloria: previene la puerta, que es la muerte; y reconoce los caminos rectos, que como à Juez, y Superior lo conducen, que son los de la justicia.

Pero es de observar, que no propone vn singular camino, ni aun lo llama assi, (nota el Incognito con la advertencia de S. Agustin) sino sendas. (25) Porque el camino es ancho, la senda es angosta. Y como, segun la sentencia de nuestro Redemptor Divino, por esta estrechura se camina à la eterna vida: (26) Propriamente las de la justicia son sendas.

O Presidente insigne, Christianamente sabio! y como piadosamente debemos discurrir, que la alegre dilatacion, que tuviste en tu muerte, nacia, como en David, de averte Dios, por su gracia, y misericordia, conducido por las sendas de la justicia!

Mas preciso es, que las reconozcamos. No las designa el Real Profeta; pero las expressa Salomon su hijo en los Proverbios, donde afirma, que el que invocare la verdadera sabiduria, conseguirá la justicia, el juizio, y la equidad, à que se reduce toda senda buena. (27) Parecen synonomos (dize el gran Fenix

(22) A metaphora transit ad proprietatem Sermonis, agere se significans de pastore pascuique non brutorum, sed hominum. P. Lorinus in hoc ℣.3.

(23) Nam etsi ambulavero in medio vmbræ mortis non timebo mala. ℣.4.

(24) Vt in habitem in domo Domini in longitudinem dierum. ℣.6.

(25) Deduxit me in angustis itineribus. Exponit. S. August. Ubi nota, quod semita in hoc differt à via: quia semita arctior est quã sit via; via autem latior. Incognitus hic.

(26) Arcta via est, quæ ducit ad vitam. Matth. 7. 14.

(27) Si enim sapientiam invocaveris, & inclinaveris cor tuum prudentiæ:----Tunc intelliges iustitiam, & iudicium, & æquitatem, & omnem semitam bonam. Proverb. 2.3.

Quasi dicat: cum præstiteris ea, quæ dixi, de invocatione, & investigatione sapientiæ: aut cum dederit Deus sapientiam, tunc intelliges iustitiam, iudicium, & æquitatem: hoc est omnem semitam bonam. In hisce enim tribus sita est sapientia. Exponit P. Cornel.

nix Aguſtino. (28) Pero atendida la legitima propriedad, tienen ſu diſtincion; porque, como pertenecen al norte de la juſticia, y eſta ſe exercita por eſtas tres lineas, explican vna miſma virtud, que ſe divide en eſpecial Juſticia, Juizio, y Equidad. Y eſta es otra razon de llamarſe ſendas; porque de todas tres forma la juſticia ſu Real camino.

Diferencianlas en el hombre los reſpectos (exponen el Griego Didimo, y el Latino Beda.) (29) La Juſticia es reſpecto de Dios, à quien ſatisface. La Equidad reſpecto del proximo, à quien la adminiſtra. Y el Juizio reſpecto de ſi miſmo, à quien reſidencia. Y como eſtas tres claſes llenan todo el empleo de la juſticia: el Juez que las adequa recto, camina à la eterna felicidad ſeguro. Sigamoſle ya las ſendas à nueſtro Preſidente. Y prevengo, q̃ aunque he tenido algunas noticias de los veinte y dos años antecedentes de Miniſtro, me ceñirè à los dos y medio de Preſidente. Porque en eſta eminencia reſplandeciò mas ſu luz. Porque aqui diò perfeccion à lo que antes podria ſer enſayo. Y porque ſiendo el motivo de nueſtro dolor, deberà ſer tambien la esfera del conſuelo.

(***) PUNTO I. (***)

EXercitó la Juſticia reſpecto de Dios. Pues ſi eſta (como diſcurre Didimo) conſiſte en obſervarle à cada vno ſu derecho; quien puede ſer mayor acreedor, que Dios à la juſticia? Con la racionalidad, y Fe nos obliga à ſu religioſa veneracion. Y en eſta patte dio nueſ-

tro

(28) Fortaſe propter vicinitatem ſignificationis etiam alterum pro altero poni poteſt, vel iudicium pro iuſtitia, vel iuſtitia pro iudicio, tamen ſi propriè dicantur aliquid intereſſe non dubito. S. Auguſt. in Pſ. 105.

(29) Juſtitia primus gradus eſt, vt vnicuique, quod ſuum eſt integrè tribuatur: Maximè verò Deo, quod Dei eſt. Secundus, vt anima eo ſtudio ſe in omni moderatione, & æquabilitate conſervet; vt nulla ſui parte ad iniquitatem, aut aliquam omninò inæqualitatem in flecti ſe, ſinat. Judicium autem eſt, vt vnuſquiſque ſe ipſum iudicare ſciat. Didimus in Cat. Græca. V. Beda, citatus à P. Cornel. ex quo cum P. Salazar infert: apte ergo ait Salomon: *Tunc intelliges iuſtitiam, & iudicium, & æquitatem.* Deo videlicet famulans, tibi cõſulens, proximo providens.

trō discreto Presidente tātos indicios de atento, que apreciò sin duda por primera obligacion la de Christiano.

Preguntado nuestro Maestro Divino, si era licito pagar tributo al Cesar, pidiò la moneda; y viendo en ella su imagen, infiriò esta consequencia: luego aveis de retribuir al Cesar lo que es del Cesar, y á Dios lo que es de Dios. (30) *Retribuir* dixo; porque si à Dios, y al Cesar se paga lo que es suyo, acto es de rigorosa justicia. (31) Mas si la imagen del Cesar es solo el antecedente, como juntamente infiere el tributo del Cesar, y el de Dios? Penetró la razon profundamente Tertuliano. (32) Porque en aquella imagen quiso el soberano Maestro acordar la que de Dios tiene impressa en la alma el hombre. Y si la imagen del Cesar obliga à pagarle al Cesar; con mas justicia la Imagen de Dios obliga à pagarle à Dios.

No ay duda, que nuestro Regio Presidente apreciò en el grado, que debia la representacion del Cesar; pues nunca pudo tener mal alto punto su Dignidad. Mas como esta sobreviene á la Imagen de Dios, supo con acierto Christiano concordarlas: y dandole al Cesar el respecto, le diò à Dios la veneracion. (33)

De este principio naciò el passar los Sermones Quaresmales de el patio al muy Religioso Cōvento del Angel, para darle à la Evāgelica doctrina su debido lugar: y tambien su atencion grande à los fueros sagrados, y Ecclesiasticos. (34) En la primera visita, que à su

(30) Cuius est imago hæc, & superscriptio? Dicunt ei: Cæsaris. Tūc ait illis: Reddite ergo, quæ sunt Cæsaris Cæsari, & quæ sunt Dei Deo. Matth. 22. 20.

(31) Vide, quia non dixit, date, sed reddite. Debitum, inquit, est. Reddite igitur debitum. Theophilactus, in cap. 20. Lucæ.

(32) Reddite, quæ sunt Cæsaris Cæsari, & quæ sunt Dei Deo. Idest imaginem Cæsaris Cæsari, quæ est in nummo; & imaginem Dei Deo, quæ est in homine. Tertul. lib. de Idololat. cap. 15. & similiter S. Hilar. & S. Bern.

(33) Tu autem cum audis reddenda esse Cæsari, quæ sua sunt, illa solùm dici non dubita, quę pietati, & religioni nihil officiunt. Nam quod fidei, ac virtuti obest nō Cæsaris, sed diaboli tributum, & vectigal est. S. Chrysost. Homil. 71.

(34) Noli te gravari Imperator, vt putes, te in ea, quæ divina sunt, Imperiale ius habere. Noli te extollere, sed si vis diutius imperare, esto Deo subditus. Scriptum est, quæ Dei Deo: quæ Cæsaris Cæsari. Ad Imperatorem Palatia pertinent, ad Sacerdotem Ecclesiæ: tibi mœniū ius cōcessum est, non sacrorū. S. Ambros. ad Valentin. Epist. 33.

venida le hize yo, por legacia de mi Iglesia, manifestó con ingenuas expressiones este Christiano intento: y assi se ha experimentado en quantas ocasiones se han ofrecido. En el tiempo de su govierno, no se ha ensangrentado competencia de jurisdiciones; porque su rectitud ha procurado, que se conserve intacta la linea, que las divide. Viendo Neron vn isthmo, que dividia dos mares, intentó romperlo, para ver la competencia de las aguas; y lo impidiò vn oraculo, amenaçandole infelizes tempestades. Assi pondera vn discreto Sabio, se ha de conservar la linea de las jurisdiciones: pues invadirla, que puede producir, sino tormentas? (35)

Tambien tiene derecho Dios à la potestad del Juez. Dixole el Presidente de Judea à nuestro Redemptor Divino, que si ignoraba su potestad suprema, para darle libertad, ò muerte. (36) Y aviendo admirado antes con su silencio, à esta propuesta no pudo dexar de responder: Que su potestad se le derribaba de Dios. Porque importa mucho, que advierta el Juez, que proviene de Dios su potestad.

Constituyendo el justo Rey Josaphat los Juezes de su Monarquia, les hizo esta exortacion. Mirad, que no exercitais el juizio de vn hombre, sino el juizio del Señor. (37) Como si dixera, expone el docto Padre Cornelio: Entended, que mas propriamente sois Vicarios de Dios, que mios: y si en lugar de Dios aveis de juzgar; muy presente debeis tener à Dios.

Y como correspondiò à este divino derecho

(35) P. Nic. Caus. part. 5. in Vita Clotildis, sect. 7.

(36) Nescis, quia potestatem habeo crucifigere te, & potestatem habeo dimittere te? Respondit Jesus: Nó haberes potestatem adversus me vllam, nisi tibi datum esset desuper. Joan. 19. 20.

(37) Videte quid faciatis: non enim hominis exercetis iudicium, sed Domini Et quod cumque iudicaveritis in vos redundabit. 2. Paralip. 19. 6. Quasi dicat: non tàm mei, quàm Dei estis Vicarij. A Deo scilicet per me constituti estis Judices populi sui, vt eum iuste, sanctèque iudicetis. Cogitent hoc Principes, & Judices, scilicet, se Dei iudicium exercere, ac proinde coram Deo ita verè & syncerè iudicent, sicut Deus ipse iudicaret, & sicut iudicandum esse, ipse eis ostendet in die iudicij. P. Cornel. hic.

recho nueſtro Preſidente? (en quanto al motivo, que deſpues tendrà el exercicio ſu lugar) Dixole en vna ocaſion vn ſugeto de la mayor autoridad, cuya intimidad facilitaba el hablar tal vez, de lo que tanto importa, como la ſalvacion; que le convendria mucho la reflexiõ, de que el Señor era Preſidente de la preſidencia, y que ya que las muchas ocupaciones le diſtraian el recogimiento, veneraſſe con eſta atencion al Santo Crucifixo, que tenia ſobre el bufete, repitiendole actos, y haziendo la miſma intencion en ſolo mirarlo. Y reſpondiò: En eſſe miſmo concepto eſtoy, y le repito muchas vezes al Santo Chriſto: *Señor, quitadme primero la vida, que yo execute coſa contra vueſtro ſervicio.* Buen indicio es eſte de exercitar el miniſterio, como Vicario de Dios: pues quien antepone ſu ſervicio à la vida; bien acredita el emplear la vida en ſu ſervicio.

La Juſticia, y demàs virtudes Morales, claro eſtà, que ſe pueden practicar por naturales fines, como en los infieles: pero el Chriſtiano debe elevarlas con el ſoberano motivo, para que ſu exercicio ſea merecimiento. Que por eſſo enſeña la Theologia con ſu Principe Santo Thomas, que la charidad es forma, raiz, y madre de las demàs virtudes; (38) porque como mira immediatamente á Dios, como ſu fin, y principio; es la que les comunica el valor, y el fruto.

(38) S. Thom. 2. 2. q. 23. art. 8.

Pues de eſta forma, eſtoy perſuadido, que ſublimaba ſu juſtificacion nueſtro Catholico Preſidente. Y me fundo en tan infatigable trabajo, que no podia tener otro motivo. Franqueaba ſus puertas en todas horas à la au-

diencia, y aun antes, que el Sol las de su oriente. Ha frequentado sin intermission las Salas, passando muchas vezes de vnas à otras, por no negar su assistencia à quien la pedia, aunque fuera para vn inutil expediente: de donde ha nacido quedar agotados los pleytos. Quantas vezes ha malogrado el alimento, y el descanso? Porque como declaró en su vltima disposicion, no podia dormir, ni comer con sossiego, si su obligacion lo llamaba. La vigilancia sobre los ministros, para no hazer proprio el defecto ageno, era extraordinaria; como la atencion à todo el distrito, noticiandose, è influyendo hasta en la poblacion mas remota.

Y que diremos de la providencia, con que el año passado abasteciò à Granada? Y para este previno desde la cosecha suficiente trigo, para que ni aun llegasse à amenaçar su falta. Que aplauso no merece el diligente desvelo, conque nos preservó de los rezelos, que daban la carestia, y ecos de la Corte, con el descaecimiento de las labores de la seda? Hasta exponer algunas vezes su persona, manifestando, como Pompeyo en semejante ocasion para Roma, (39) que importaba menos su vida, que el sossiego de la Ciudad. Dexo el cuidado de la carcel, de los soldados, y otros muchos, que no se ignoran. Y pregunto. Todo este trabajo, que sin duda excediò las humanas fuerças, se puede abraçar, si no es por el respecto à Dios, y con su ayuda?

Reconociendose S. Pablo, por su humildad, el minimo de los Apostoles, no pudo su verdad resistirse à confessar, que avia trabajado

(39) Cùm Roma frumenti laboraret inopia, Pompeius ex Alexandria advecturus pelago imminenti naufragium se commisit, dicens: ne periclitetur vrbs, navigare necesse est, vivere non est necesse. Plutarchus in Apopht. Rom.

trabajado mas que todos. Porque si los demàs illustraron algunas Provincias; el Apostol de las Gentes lo fue del Universo. (40) Pero advierte, que lo hizo, cooperando la gracia de Dios, que le diò el impulso, y las fuerças: porque fuera impossible tal trabajo, si no le prestara la Divina gracia el esfuerço.

Aun mayor mysterio comprehende la advertencia. Todas las acciones obsequiosas à Dios, y meritorias tienen por comprincipio á la gracia. Desuerte, que sin su influencia no ay obra meritoria, y se quedan en la esfera de naturales. (41) Y consiguientemente, quando la accion proviene de la gracia, ha de ser precisamente buena, y del divino agrado. Pues ponderando el Apostol su excessivo trabajo, quiso dar à entender, que avia sido grato à Dios, y de su servicio. Y por esso dixo, que avia concurrido la cooperacion de la gracia: porque no solo le diò las fuerças para trabajar, sino hizo gratas à Dios las operaciones, para merecer.

Toda via mas. No es dudable, que en las operaciones heroycas tiene gran parte el genio; porque los Apagados seràn dichosos en su bondad, pero nunca haràn maravillas. Unos animos, à quienes por su vivacidad haze summo peso su obligacion: vnos espiritus, que por su magnanimidad solo se satisfacen con hazañas: y vnos alientos con simpatia à la Justicia, y à la razon son los que consta aver elegido Dios para sus empressas. Como lo fue el Apostol, que desde su lozania silvestre, dize S. Agustin, (42) indicó su fertilidad abundante. Y es tambien especial beneficio,

(40) Ego sum minimus Apostolorum ::: Sed abundantius illis omnibus laboravi: non ego autem, sed gratia Dei mecum. 1. ad Corinth. 15. 9. Sensus ergo est, q. d. non ego solus, sed gratia Dei est, quę mecum laboravit. Non tamen ita laboravi, vt laboris huius decus, & laudem mihi tribuam, vel arrogem; sed gratia Dei est, quę ad hunc laborem me excitavit, adiuvit, roboravit. P. Corn. hic.

(41) Opera iustificatorum gratiæ Dei effectus sunt, & movente, & adiuvante Spiritu sancto fiunt verè bona, & Deo grata, ac remuneratione vitæ æternæ digna. Non enim secundùm humanas vires æstimãda sunt, iustificatorum opera, sed secúdùm eam gratiam, quam in ipsos influit Christus: ex qua deinde bona ipsorum opera promanant. Concil. Mogunt. c. 8. & consonat Trident. sess. 6. cap. 18.

(42) S. Aug. lib. 22. contra Faustum, cap. 70.

neficio, y gracia, aunque se cifre en el natural. Pues buelve à repetir su sentencia. Yo he trabajado mas que todos los Apostoles; pero porque no se atribuya à mi natural genio, y espiritu, (43) sepase, *que no lo he hecho yo solo* (estas son sus vozes) *sino la gracia de Dios conmigo.* Porque aunque mi natural lia influido, es la gracia la que me ha fervorizado.

O Presidente heroyco, y como te considero vna proporcional copia en tu ministerio! Tanto trabajo podia dictarlo el amor proprio? No, que siempre apetece el descanso. Bastaria el natural pundonoroso, y activo? No, que aunque conducia, era con excesso à las humanas fuerças. Luego aviendo visto tal aplicacion en vn sugeto Christiano, y tan desseoso de su salvacion, debemos confessar, que Dios era el motivo, y su gracia ministraba el esfuerço.

Y se confirma toda via del especial cuidado, que dedicaba, à componer secretamente muchas dependencias, evitando por este medio las ofensas divinas. Supongo, que quando solicitaba la prision, y castigo de los delinquentes, era con el legitimo intento de la vniversal enmienda de los delitos; (44) pues como previenen todos los Derechos, y expressó el Emperador Justiniano à vn Proconsul de Capadocia: (45) No es rigor, sino antes piedad, que padezca vno el suplicio, porque se libren muchos con el escarmiento. Y propongo à la general ponderacion el valerse de extraordinarios medios, para preservar las divinas ofensas; porque si es justicia el castigarlas; no ay duda, que es Catholico ze-

lo

(43) Ne videretur suæ virtuti tribuisse, quod fecerat, adiunxit: non autem ego, sed gratia Dei mecum. S. Anselm, hic.

(44) Nemo prudens punit, quia peccatum est, sed ne peccetur. Plat. laudatus á Seneca, lib. 1. de Ira, c. 16.

(45) Atrocia crimina acerbe punito, vt paucorum hominum suplicio omnes reliquos continuo castiges. Neque enim in humanitas hæc, sed potiùs quædam humanitas est, cum multi paucorum animadversione salvantur. Apud D. Joann. de Solorz. Emb. 70.

lo el impedirlas. En castigar los delitos puede prevalescer, y bien, el respecto de la Republica: evitarlos, para que Dios no sea ofendido, es atencion à su honor, y zelo de las almas; y haze como Angel, dize S. Juan Chrysostomo, su officio, el que assi paga à Dios su ministerio. (46)

Pero toda via tiene otro derecho, que executa por la Justicia; y es el de los bienes temporales. Dalos, como proprietario dueño, en administracion: conque se le debe el tributo de la limosna. En la distincion, que se haze en los Proverbios de la especial Justicia, entiende la limosna Rabi Salomon: (47) y lo que mas es, David, y Isaias la llaman expressamente Justicia. Pues como puede ser, si pertenece á la misericordia, y charidad? (48) porque la limosna tiene dos respectos; vno al Pobre, que socorre; y otro à Dios, á quien paga. El Pobre pide la compassion: Dios executa por lo que es suyo. Y assi, aunque para el Pobre es misericordia; respecto de Dios es justicia.

En la descripcion, que hizo del general juizio el que ha de ser su Juez Supremo, dize: Que darà el Reyno celestial, porque lo socorrieron, y dieron limosna en el Pobre. (49) Y esta representacion es mi reparo: porque el Pobre ha de representar à Dios? Porque viene en su nombre à repetir su derecho: y si como proximo necessitado nos compadece; como representacion de Dios nos executa.

Y que bien pagó este derecho nuestro piadoso difunto. Si huvieramos de ponderar su liberalidad, fuera querer medir en su excel-

[46] Hoc est Angelicæ functionis officium, ad salutem hominũ ministerium Deo persolvere. S. Chrysost. in Epist. 1. ad Hæbr. cap. 1.

[47] Rabi Salomon citatus à Patre Cornelio, in c. 1. Proverb. n. 3. concordante cum citato cap. 2. 9.

Dispersit dedit pauperibus: iustitia eius manet in sæculum sæculi. Psal. 111. 9.

Frange esurienti pánem tuum, & egenos, vagosque in domum tuam cum videris nudum operi eum:: Et ante ibit faciem tuam iustitia tua. Isaiæ 58. 8.

(48) Manifestũ est; quod dare eleemosynam propriè est actus misericordiæ. Et quia misericordia est effectus charitatis, vt suprà ostensum est: Et cõsequenti dare eleemosynam est actus charitatis, misericordia mediante. S. Th. 2. 2. q. 32. art. 1.

(49) Matth. 25. à num. 34.

Quomodo potuit Christus magis iustitiæ, ac misericordiæ nostræ operam provocare; quam quod præstari id, dixit sibi, quidquid egenti præstatur, & pauperi? S. Cypria tract. de Eleemosyna.

ſo coraçon vn Occeano. Mas reducida à la eſpecie de limoſna, bien vozean los Conventos pobres ſus continuos ſocorros: bien ſe ſabe quantas neceſſidades ocultas redimiò: y bien ſe vieron ſus ayudas, eſpecialmente à ſoldados, y afligidas mugeres. El dia antes de ſu enfermedad les diſtribuyó à las que concurrieron con la ocaſion de la leva, quanto tuvo prompto, para hazer menor ſu afliccion. Ya en ella repartiò dos mil reales, para mover la divina miſericordia con la ſuya. Y no contentandoſe con ſu mano, fervorizaba la piedad de ſu caritativa Eſpoſa, para que no dexaſſe ir deſconſolado à Pobre alguno, diziendole tal vez: Que expendieſſe vna alaja, ſi faltaſſe dinero para limoſna.

Bien notorios ſon en la Eſcritura los fueros de eſta gran virtud. Mas dirè ſolo lo que aſſeguran David, y Iſaias, quando la llaman Juſticia. El primero, que ſerà la gloria ſu exaltacion. Y el ſegundo, que el Señor lo acogerà en ſu gloria. (50) Porque bien le avrà dado tanto premio, à quien por eſte, y los demàs titulos le correſpondiò por la ſenda de ſu Juſticia.

(50) Juſtitia eius manet in ſæculum ſæculi: Cornu eius exaltabitur in gloria.
Ante ibit faciem tuam iuſtitia tua, & gloria Domine colliget te. Ubi ſuprà.

(***) PUNTO II. (***)

LA ſegunda es de la Equidad, que ſe emplea en el proximo. En el original Hebreo ſe lee Rectitud: y aſſi tambien traſlada el Syro, (51) vnivocandoſe juſtamente; porque la rectitud es muy hermana de la equidad. La comun efigie de la Juſticia ſe pinta con vna eſpada en la dieſtra, y en la ſinieſtra vn peſo.

[51] Apud P. Corn. in cap. 1. Proverb.

El

(52) El peso demueſtra la equidad; porque para todos ha de tener iguales las balanças: y la eſpada la rectitud; porque como la que eſtà bien templada primero ſe rompe, que ſe dobla; primero ha de perder el Juez la vida, que llegar à doblar ſu rectitud. No me detendrè en ponderar la de nueſtro Rectiſſimo Juez; pues vozeandola quantas dependencias manejó, fuera agraviar las aclamaciones de la fama, ſi dierà eſta por eſpecial noticia.

El aſſiento, que algunos daban à la efigie, era vna quadrada piedra, para la firmeza, y la conſtancia: y otros con mas delicado diſcurſo la colocan ſobre vn Leon. Y con razon bien fundada; pues como dize Salomon en ſus Proverbios: (53) el Juſto es como Leõ, que con ſu confiança deſecha los terrores, y miedos. Porque ſi eſte viviente, como Principe de las ſelvas, no admite en ſu coraçon los vapores baſtardos del temor; de la miſma forma el Juez, que tiene la ſegura confiança de ſu rectitud, coloca ſobre qualquier rezelo à ſu magnanimidad. Aſſi lo propaló alguna vez eſte generoſo Leon, diziendo, que teniendo ſegura ſu conciencia, no temia emulaciones, ni calumnias.

Pero la rectitud de las obras ſe deriva ſiempre de la que tiene la intencion: y aun es la principal, que ſe debe entender expone el docto à Lapide. (54) Y eſta no puedo dexar de afirmar, que era vna de las elevadas prendas, que conſtituian à tan gran Miniſtro. El mayor elogio de David, fue dezir Dios, que halló vn Varon en èl conforme à ſu coraçon. (55) S. Gregorio explica, que lo llama Varon

(52) Apud D. Joann. de Solorzan. Embl. 64.

[53] Juſtus quaſi leo confidens abſque terrore erit. Proverb. 28. 1. In occurſu enim beſtrarũ, idcircò leo nõ trepidat, quia prævalere ſe omnibus non ignorat. Undè viri iuſti ſecuritas rectè leoni comparatur, quia dum contra ſe quoſlibet conſurgere conſpicit, ad mentis ſuæ cõfidentiam reddit. Exponit S. Greg. lib. 31. Moral. cap. 14.

[54] In Hæbreo eſt. *Rectitudinem*: rectam, & ſinceram intentionẽ. P. Corn. cit.

(55) Inveni David filium Jeſe virum ſecũdùm cor meũ. Act. 13. 22. Vir ſecundùm cor meum poteſt intelligi: vir pro fortitudine, ſecũdùm cor Dei pro interna charitate. S. Gregor. David non inimicos ſuos odio proſequebatur; & ideò ſecundùm Domini cor repertus eſt. S. Hil. apud P. Sylv. hic, quæſt. 9.

ron

ron, por la fortaleza; y segun el coraçon Divino, por la charidad. S. Hilario añade, que por no aver degenerado en tomar vengança. Y tambien se puede discurrir, que porque no tuvo dolo en sus acciones, y palabras, que es lo mas abominable para Dios. (56) Pero pregunto: Todas estas prerrogativas, en que se fundaban? Sin duda, en que tenia David aquel espiritu recto en sus buenas entrañas, que porque lo apreciaba, lo pedia. (57) Y como dirigia su coraçon este espiritu de intencion recta, era muy conforme al de Dios: porque tenia siempre charidad para hazer bien; y nunca tuvo dolo, ni vengança para hazer mal.

Mas sobre esta inteligencia de la rectitud, observemos la Equidad en su rigorosa significacion, que es igualdad. Esta debe ser tal en el Juez, que no distinga las personas. (58) Los Antiguos Politicos querian, ya que las causas se sentenciassen sin luz; ya que algunos velos embaraçassen la vista de las partes, ò ya que litigassen con nombres supuestos, para que no perturbassen la decision sus atenciones. Mas ya que faltan essas supersticiosas leyes, debe en si mismo practicarlas la equidad del Juez. El Espiritu santo exorta, que no lo sea el que huviere de atender à la cara del poderoso. (59) Y en otra parte, que en el juizio no tenga misericordia del Pobre. Por que? Porque el Pobre, para litigar, se viste de su commiseracion; y el Poderoso de su respecto: y ha de mirar el Juez con tal igualdad, y tan desnudas las personas, que no tengan parte en la justicia, ni el respecto, ni la commiseracion. Bien notoria es en nuestro integerrimo Juez esta

[56] Virum sanguinum, & dolosum abominabitur Deus. Ps. 5. 7.

[57] Cor mundum crea in me Deus, & spiritum rectum in nova in visceribus meis. Psal. 50. 12.

[58] Ubi non sunt universi pares, æquitas non est, & excludit inæqualitas ipsa iustitiam. Lactant. lib. 5. de Divina Inst. c. 15.

[59] Noli quærere fieri Judex, nisi valeas virtute irrumpere iniquitates: ne fortè extimescas faciem potentis. Ecli. 7. 6.
Pauperis quoque non misereberis in iudicio. Exod. 23. 3.

esta igualdad; pues ya se sabia, que en aprehendiendo la justicia, como no acceptaba las personas, no le embaraçaban para las sentencias.

Pero esta igualdad en la Judicatura, no es la que me parece mas dificil en vn animo, que se purifica de afecciones; la que si debe mas admirarse, es en la otra parte del govierno, que constituye à la Presidencia. Y lo que se viò fue: que à los sugetos, que por su gerarquia, y personas merecian la gracia, la declaraba con estimable agrado, y franqueza. Para los miserables, que recurrian à su amparo, era summamente compassivo, y los libraba de las opressiones, cumpliendo lo que intima à los Presidentes la ley sexta de su officio. (60) Y tambien los que se comprehendian en quexa, y culpa, experimentaban severidad rigorosa. Pues esta es igualdad? Digo, que si.

[60] Ne potentiores viri humiliores iniurijs afficiant, nevè defensores eorum calumniosis criminibus insectetur innocentes; ad Religionem Præsidis Provinciæ pertinet. In leg. 6. §. 2. ff. de Offic. Præsid.

La Equidad del Tribunal consiste en no distinguir las personas; pero la del govierno consiste en diferenciarlas. Porque como se debe arreglar à los meritos de cada vno, la distincion es la vniformidad. No ay symbolo mas vulgar de vna Republica, que vna harpa. Si todas las cuerdas se igualaran aun punto, no hiziera musica: y assi en la diferencia del temple consiste la armonia; porque es la que haze la consonancia. Dios es la primera regla de perfeccion, y se venera como soberano atributo su Equidad. (61) Y lo que confiessan la Fe, y experiencia, es, que à los justos los llena de gracias, y favores; y à los pecadores corresponde con ceños, y castigos. Pues esta es equidad? Essa es la equidad. Porque

[61] Ipse iudicabit Orbem terræ in æquitate. Psalm. 9. 9. & Psalm. 95. 10. 13.

 aviendo

aviendo tanta diferencia de parte de los sugetos, fuera disparidad el confundirlos, y consiste la igualdad en diferenciarlos.

Y es esta regla tan infalible, que de ella nace la inestimable igualdad de los dos polos del govierno, que son el amor, y el temor. Porque de tal suerte se han de atemperar, que el amor lo tengan los buenos, y el temor los malos. El Superior, que pretende ser amado de todos, sobre ser impossible, no acierta el dictamen; porque los vnos desconfian, y los otros no se enmiendan. Querer tambien ser temido de todos, es yerro; porque passara el temor à aversion. Y assi, la gran destreza de nuestro discreto Presidente se grangeaba el amor, dando la afabilidad, y commiseracion, à quien la merecia: y causaba temor, mostrando la severidad, à quien la ocasionaba. (62)

En la consagracion de Aaron, mandò Dios, que se vngiesse, mezclando sangre del sacrificio con el olio. Estraña ceremonia! Se constituia por Juez, y Superior para el govierno del Pueblo, dize Oleastro. (63) La sangre denota el rigor; el olio la suavidad: y assi se juntan en la vncion, que lo constituye Superior del Pueblo; porque debe manifestar à vnos la suavidad, para conciliar el amor; y à otros el rigor, para atemorizar.

Tambien digo, que si en vn Presidente huviera de exceder alguna de estas partes, no serà contra la equidad, que sin faltar à el agrado, sea la de la entereza. Y la razon es; porque nuestra naturaleza viciosa, si no reconoce el freno, se precipita por si misma à la relaxacion. Y assi, en los dos extremos de omisso, ò rigoroso,

[62] Sit itaque amor, sed non emolliens: sit rigor; sed non ex asperans: sit zelus; sed non immoderate sæviẽs: sit pietas; sed non plusquam expediat parcens. Ut dum se in Arce regiminis Justitia, clementiaque permisceant, is, qui præest corda subditorum, & terrendo demulceat, & tamen terroris reverentiam demulcendo cõstringat. S. Gregor. 2. p. Past. cap. 11.

(63) Cumque tuleris de sanguine, qui est super altare, & de oleo vnctionis asperges Aaron, & vestes eius. Exod. 29. 20. Non debet in Sacerdote esse sine oleo sanguis; neque sine sanguine oleum: cum enim constitueretur populi Judex nõ solùm misereri, sed punire eos debebat; neque habere sine iustitia misericordiam, ne que sine misericordia iustitiam Oleaster, in cap. 8. Lenitic.

rigoroso, es mas tolerable el segundo. Porque el omisso inficiona todo el comun en lo que permite; el rigoroso podrà lastimar à algun particular en lo que reprehende: y bien se debe passar alguna involuntaria imperfeccion, por el buen efecto de la comun vtilidad.

Question es antigua de los Expositores; por que de los Apostoles fue electo mi glorioso Principe S. Pedro para la superior Dignidad. Y yo fundo la duda por esta parte. Entre todos, fue, à quien se le notan algunos excessos. Querer persuadir al Redemptor, que no muriesse. (64) Pedir Tabernaculos en el Tabor. (65) La arrogancia del Cenaculo. (66) Y la valentia de sacar la espada en el Huerto. (67) Pues no ay vn Juan, que se grangeó los cariños, por apacible? Un Felipe, que es de consejo experimentado? Pues por que la infalible Sabiduria de Christo nuestro bien elige à S. Pedro para su Vicario, y Cabeça de la Universal Iglesia? De su exercicio consta la razon. Porque, para que desde su principio no se relaxasse, era necessario vn espiritu tan entero: vn valor tan grande para el trabajo: y vn coraçon tan constante para mantener tanto edificio. Y assi desestimó Christo aquellos involuntarios accidentes; porque atendiò à la verdadera substancia.

[64] Absit à te Domine, non erit tibi hoc. Qui conversus dixit Petro: vade me post me Satana scandalum est mihi. Matth. 16. 23.

[65] Bonum est nos hic esse, & faciamus tria Tabernacula. Nesciens quid diceret. Lucæ 9. 33.

[66] Etiam si oportuerit me mori tecum non te negabo. Matth. 26. 35.

[67] Simon ergo Petrus habens gladium eduxit eum, & percusit Pontificis servum. Joann. 18. 10.

(***) PUNTO III. (***)

LA tercera senda, que conduxo á nuestro Heroe, es el Juizio, conque se residenciò a si mismo. Y primeramente, como à Juez. Conociò muy bien en si, lo que està tan repetido,

[68]
Nec accipies munera, quæ etiam excæcant prudentes, & subvertunt verba Justorum. Exodi 23.8. & alijs in locis vbi plurima addunt Expositores.

(69)
Plutarc. lib. de Iside.

[70]
Loquimini de me coram Domino:: Si de manu cuiusquam munus accepi. 1. Reg. 12. 3.

(71)
Ecce Ancilla Domini. Luc 1. 38. Quæ vocatur ab Angelo Domina, ipsa se cognoscit, & confitetur Ancillam: quia devotus animus infulis beneficiorũ crescit ad obsequium. S. Chrysol. Serm. 142

do, assi en Sagradas, como en humanas letras, (68) que el mayor enemigo de la Justicia es el interes: y assi procuró desde su principio proceder con tal limpieça, que llegaba ya à ser nimiedad. En Tebas formaban las imagenes de los Juezes sin manos, dize Plutarco; (69) porque no las avian de tener para recibir. Quiso Samuel al despedirse del govierno, justificarlo delante de todo el Pueblo, y lo principal, que les dixo, fue: Revelad aqui publicamente, si en el tiempo de mi Judicatura he recebido don alguno. (70) Porque establecido este desinteres, quedaba acreditada su justificacion.

Pero lo mas plausible es el motivo, que dirigia su resistencia, para no dar entrada, ni aun à los pretextos de amistad. Y era, el temor à su agradecimiento. O espiritu noble, y generoso! Bien conocia, que su animo no era tan civil, que permitiria el venderse: y assi, lo que no temia como precio, rezelaba como beneficio: porque mientras el espiritu es mas libre, y hidalgo, està mas expuesto, à que la gratitud lo cautive. Este concepto hizo el delicadissimo Chrysologo, de llamarse MARIA SANTISSIMA Esclava, quando por Madre de Dios se constituia Reyna, y la proclamaba el Angel Señora. (71) Porque de la misma grandeza de su animo formó el beneficio las prisiones de su agradecimiento.

De esta verdad, que prueba mayor puede aver, que la pobreça, conque muriò? Gastó sus copiosos gages en la decencia de sus puestos, y obligaciones: y al morir se viò aun mas desnudo, que lo pudo estar al nacer. Y para

para que este grande credito no se limitasse à las noticias presentes, quedó escrito en su testamento, y debia estarlo en perpetuas laminas para las edades futuras. Despues de declaradas, con toda expression, sus dependencias, y deudas, se le preguntó, que Missas señalaba? Y dixo, que se pusiera esta clausula: *Que por quanto moria tan pobre, que no dexaba conque dezirlas; suplicaba rendidamente à su dignissima Esposa, que por lo mucho, que la avia venerado, exercitasse su gran charidad, haziendole la limosna à su alma de dos mil Missas, que Dios se lo pagaria.* En esta parte no dexa la ternura dezir mas.

Y passo al Juizio, y residencia de Christiano. Esta la hazia continuadamente de su conciencia, frequentando los Santos Sacramentos, y con mayor atencion respecto del riesgo, en que se consideraba, de azelerada muerte por la enfermedad del pecho. Desuerte, que dixo algunas vezes, que estaba siempre prevenido, porque esperaba vna muerte repentina. Y en esto se engañaba; porque como escriviò S. Geronimo, no ay improvisa muerte, quando està anticipada la prevenció. (72) Llegó la que el Señor le tenia destinada; y para ella se dispuso, como cada vno quisieramos lograrla. Preguntandole à Aristipo, como avia muerto Socrates; respondio: Como yo quisiera morir. (73) Lo mismo pudieramos dezir de nuestro Christiano difunto.

(72) Dum semper parata, mors eam non potuit invenire imparatam. S Hier. de Fabiola, Epist. 30.

(73) Aristipus interrogatus quomodo vitam finisset Socrates; respondit: Vtinã sic ego. Laert. in Vita Philos.

Luego que tuvo la noticia de su riesgo, traxo la divina providencia promptamente, sin llamarlo, al Confessor que avia insinuado,

y le

y le dixo: Que por la misericordia de Dios avia hecho en su ministerio quanto avia alcançado: assi en administrar la justicia con quanta pureça de manos, è intencion avia podido; como en no negarse al trabajo, sin dispensarle la comida, ni el sueño para su obligacion. Y que tenia el consuelo de dexar desahogadas las Salas de pleytos, por lo que lo compadecian los Pobres litigantes. No es esto notoriamente lo que David asseguró, que Dios por su misericordia lo avia conducido por las sendas de la justicia?

Pero no pudiendo, como hombre, estar de culpas libre, (74) añadiò: *Para mi confession yo darè à V. P. todo el material, para que tratandome, como à vn rustico, disponga de mi, y de mis cosas quanto le parezca convenir para vna buena muerte; porque la desseo con ansia, y siempre la he desseado.* Con esta resignacion hizo confession general muy á satisfacion del Sagrado y Religioso Ministro: manifestando vn excessivo dolor con gran ternura, y copia de lagrimas. Y como tenia desseo tan vivo de su salvacion, le preguntó: *Padre estarè yo en gracia de Dios?*

O que buen juizio, y residencia es esta! Exclama S. Bernardo. Afirma el Apostol, que como nosotros nos juzguemos, nos libraremos de ser juzgados. (75) Tenemos, dize S. Juan Chrysostomo, en nuestra conciencia vn adequado tribunal; (76) porque ella es el fiscal que acusa: es el testigo que depone; es el reo, que confiessa: y es tambien el Juez, que decide. Pues como en este tribunal legitimamente nos residenciemos, labandonos con

(74) Quis potest dicere mũdum est cor meũ, purus sum à peccato? Proverb. 20. 9.

(75) Quod si nos metipsos diiudicaremus, non vtique iudicaremur. 1. ad Corinth. 11. 31.

(76) Conscientia adversus hominem exurgit, clara voce clamat, & accusat, & ostendit peccatorum magnitudinem. *Et postea*: Conscientiæ tribunal nulli hominum novit cedere, sed quamvis dederis pecunias, quamvis mineris, aut quod vis aliud facias, iustam tenet sententiam. S. Chrysost. Hom. 17 in Genesim.

con la ſangre de nueſtro divino Redemptor por el Santo Sacramento; no ay ya que temer otro juizio. Digo aora las palabras de S Bernardo. (77) O buen juizio! Que me libra de aquel divino juizio, que ſin eſte es tan rigoroſo. Pues, como afirma S. Aguſtin, ceſſa la vindicta divina, ſi ſe le antepone la converſion humana; porque guſta Dios de perdonar à los que ſe confieſſan, y dexa de juzgar à los que ſe juzgan. (78)

Recibiò con fervoroſa devocion à Nueſtro Señor Sacramentado, Pan de Angeles, que ſiendo Viatico para la peregrinacion de la muerte, es ſeguridad de la eterna vida: (79) pidiendo, que ſe traxeſſe en publico con la aſſiſtencia del Real Acuerdo (como acoſtumbra) para el comun exemplo: è intentando (aunque no ſe le permitiò) recibir à ſu Mageſtad de rodillas, para la debida reverencia. Y quedó deſpues con tan alegre dilatacion, y conformidad, que manifeſtó no experimentaba las aflicciones de la muerte. Es evidente, eſcrive S. Ambroſio. Porque el temor no lo cauſa la muerte, ſino la vida; pues le falta à la muerte que temer, quando no tiene ya la vida que acuſar. (80)

Permaneciò con tal advertencia haſta la reſpiracion vltima, que aun quando pareciò que ſe ſuſpendia, dixo, que eſtaba repitiendo interiormente ſaludables actos. Concediendole nueſtro Illuſtriſſimo Prelado (que como Amigo verdadero le aſſiſtiò en el mayor conflicto) las Indulgencias ſiempre que beſaſſe el Santo Crucifixo; reſpondiò: *Que las acceptaba con la intention de ganarlas, aunque no ſe acordaſſe.*

(77) Bonum iudicium, quod me illi diſtricto divino, quæ iudicio ſubducit, & abſcondit. S. Bern. Serm. 55. ſuper Cant.

(78) Ceſſat autem vindicta divina, ſi converſio præcurrat humana. Amat enim Deus confitentibus parcere, & eos, qui ſemetipſos iudicant, non iudicare. S. Aug. Sentent. 210.

(79) Qui manducat hunc panem vivet in æternum. Joann. 6. 59.

(80) Liquet igitur, quia mortis metus non ad mortem referendus eſt, ſed ad vitam; non enim habemus, quod in morte metuamus, ſi nihil quod timendum ſit vita noſtra commiſſit. S. Amb. lib. de Bono mortis, cap. 8.

daſſe. Al Reverendo Padre Confeſſor dixo tambien, que eſtuvieſſe advertido, que en no pudiendo hablar, quando le apretaſſe la mano, reproducia nuevo dolor para que lo abſolvieſſe, y aplicaſſe Indulgencias. Poco antes de eſpirar, paſſando vn Religioſo al Oratorio à dezir Miſſa, previno, que le aviſaſſen, quando empeçaba; para que ya que no podia (ſiendo dia feſtivo) concurrir con la corporal preſencia, aſſiſtiria mentalmente con la atencion. No ſon tan vivas, y Chriſtianas advertencias vna admiracion de aquella gran capacidad, y de las aſſiſtencias de la gracia, en premio de ſu juſticia? Recibiò finalmente la Extrema vncion con el miſmo fervor, y conocimiento; y dixo: Que entraſſen los Superiores Miniſtros, que como amantes Compañeros concurrieron tambien enternecidos, y les pidiò perdon de ſu mal exemplo. Y con eſtos actos, y Chriſtiana diſpoſicion deſpidiò ſu alma, para que de la penoſa peregrinacion de la vida ſubieſſe à la eterna manſion de la gloria.

Si (Catholicos) aſſi lo debemos piadoſamente creer. No ſiguiò las ſendas de la Juſticia? No ſe dirigen al celeſtial Alcaçar? (81) Luego bien podremos entender, que ſubiò al ſoberano Monte del Señor. No fue inocente en las manos por ſu deſinteres, y juſtificacion? No fue de coraçon limpio por ſu intencion, y rectitud? No fatigó ſu alma, para no recibirla en vano, en ſu continua obligació, y ſervicio de Dios, y de ſu Rey? No trató à ſu proximo charitativaméte, y ſin dolo? (82) Pues eſte, aſſegura David, es el que recibe la bendicion del

(81) Deduxir me ſuper ſemitas iuſtitiæ. Vt in habitem in domo Domini in longitudinem dierum.

(82). Quis aſcendet in montem Domini? Aut quis ſtabit in loco ſancto eius? Innocens manibus, & mundo corde. Qui non accepit in vano animam ſuam, nec iuravit in dolo proximo ſuo. Hic accipiet benedictionem à Domino: & miſericordiam á Deo ſalutari ſuo. Pſalm.23.

del Señor, y la misericordia del Salvador Divino.

O Christianos! Seanos esta muerte por lo transitorio, que acabo, desengaño para advertir, en que paran las Dignidades, y estimaciones del mundo. (83) Seanos por la parte de la felicidad perpetua, que creemos, exemplo; para aspirar vnicamente à la celestial Patria. (84) Y tu Heroe generoso, que por sendas tan seguras caminaste al termino constante: cuya muerte ha sido mas dichoso nacimiento; (85) cuyo fin de la vida temporal, ha sido feliz principio de la eterna;

DESCANSA EN PAZ.

REQUIESCAT IN PACE.

(****)

CEDAT IN HONOREM Omnipotentis Dei Vnius, & Trini Beatissimæque VIRGINIS MARIÆ, sub Titulo de GRATIA, atque sub correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ, cui omne subijcitur.

(★✶★✶★✶)
(★✶★)

(83) Circunspice illos, qui ante similibus splendoribus eflorebant: vbi nunc sunt illi, qui civilibus Dignitatibus ornati erãt? Nõne omnes pulvis? Nonne fabila? Nonne in paucis ossibus memoria vitæ conservatur? S. Basil. Serm. de Morte.

(84) Qui habet sanam fidem, & videt quo sibi perveniendum sit, ad hoc iam proficit, vt libenter de hac vita discedat. S. August. lib. quæst. in Matth. t 4.

(85) O quam beate moritur, qui moriendo oritur! Quam feliciter temporalem vitã finit, qui vivere perpetualiter incipit! S. P. Dam. Orat. de S. Vitale martyre.

Impresso en Granada

EN LA IMPRENTA DE LA SS. TRINIDAD por Antonio de Torrubia, Impressor del Illustrissimo Señor D. Martin de Ascargorta, y de la S. Iglesia Cathedral Metropolitana de dicha Ciudad. Año de 1700.